



DESPACHO DEL RECTOR

RESOLUCIÓN N° **656**

“Por el cual se corrige una inconsistencia de las resoluciones rectorales No.472 y 473 y en consecuencia se modifica la lista de elegibles y no elegible para el Perfil de “Química” en el marco del Concurso Público de Mérito para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena”

El Rector de la Universidad del Magdalena “UNIMAGDALENA” en ejercicio de sus funciones legales y en especial las que le confiere el Estatuto General de la Universidad, Acuerdo Superior N° 07 de 2021, y

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de la autonomía universitaria, consagrada en la Constitución política, las leyes y la jurisprudencia reconoce *“a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales”*.

Que el Consejo Superior (Acuerdo Superior 07 de 2003) expidió el Estatuto Profesorial de la Universidad del Magdalena, con el propósito de regular las relaciones laborales de la Universidad con su cuerpo profesoral.

Que el Consejo Superior reglamentó la vinculación de profesores de planta en la Universidad del Magdalena (Acuerdo Superior No. 07 de 2021) como proceso periódico que busca que la Universidad cuente de forma permanente con personal académico de alta calidad que aporte al cumplimiento de su misión y sus objetivos institucionales.

Que mediante resolución rectoral No. 352 de 2023 se reglamentó las etapas finales del concurso público de mérito para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena, que comprendieron:

- Entrevista (40 puntos)
- Evaluación detallada de la hoja de vida, antecedentes de desempeño (30 puntos)
- Pruebas de competencias genéricas (15 puntos)
- Pruebas de competencias psicotécnicas (15 puntos)

Que el artículo quinto de la resolución No. 352 de 2023 estableció para la Evaluación detallada de la hoja de vida, antecedentes de desempeño lo siguiente: *Para los perfiles de docencia se otorgará un máximo de (25) puntos al criterio de experiencia y un máximo de cinco (5) puntos a la producción intelectual.*

Que el perfil AD023- Química pertenece a la categoría de docencia que establece la siguiente distribución de los puntos y los subcriterios:

- 20 puntos para experiencia docente;
- 5 puntos para experiencia profesional no docente en cargos relacionados con el área disciplinar;
- 5 puntos para producción Intelectual.

Que el comité técnico de revisión documental, designado mediante Acta No. 1 del 15 de julio de 2022 y en virtud de la responsabilidad otorgada en el artículo 12 de la resolución rectoral No. 352 de 2023 procedieron a evaluar a los 111 concursantes que hacían parte de la tercera y última etapa de la presente convocatoria.

Que el concurso docente se encuentra en etapa de reclamaciones, como consecuencia de ellas, se pudo evidenciar una inconsistencia en la escala de puntuación otorgada en el subcriterio de experiencia profesional no docente en cargos relacionados con el área disciplinar del perfil AD023- Química, la cual se puntuó hasta un máximo de 20 puntos y no de 5 puntos

de conformidad con la reglamentación como se puede observar en el extracto de acta expedida por el comité técnico de revisión documental

AD023- Química General

Documento de identificación	Experiencia Profesional (5)	
	Meses	Puntaje
1144134723	91,50	15,44
5074534	24,00	4,05
85459990	24,00	4,05
43207448	118,50	20,00
1095907566	82,00	13,84
283988	100,00	16,88
53003380	55,00	9,28
1130641499	65,50	11,05
79661011	36,00	6,08
37552073	24,00	4,05
1053801810	76,00	12,83
1032380645	69,50	11,73
78762741	29,50	4,98
1144032374	25,00	4,22
13721021	24,00	4,05
1004131324	24,00	4,05
1098609488	28,00	4,73
1098692823	34,00	5,74
1033681614	24,00	4,05
1007843322	24,00	4,05
1013594061	24,00	4,05

Que, ante la situación presentada, el comité técnico de revisión documental procedió a informar a través del acta del 28 de julio de 2023 a la Vicerrectoría Académica, los detalles ocurridos y adjunta las nuevas puntuaciones de los concursantes del perfil de Química, quedando de la siguiente manera:

AD023- Química General

Documento de identificación	Experiencia Docente (20)		Experiencia Profesional (5)		Producción Intelectual (5)		Puntaje total Hoja de Vida (30)
	Horas	Puntaje	Meses	Puntaje	Puntos Dec. 1279	Puntaje	
5074534	13.956	20,00	24,00	1,01	0,00	0,00	21,01
85459990	12.531	17,96	24,00	1,01	0,00	0,00	18,97
1144134723	6.830	9,79	91,50	3,86	57,87	4,20	17,85
37552073	4.864	6,97	24,00	1,01	68,83	5,00	12,98
79661011	5.120	7,34	36,00	1,52	40,11	2,91	11,77
53003380	4.656	6,67	55,00	2,32	29,00	2,11	11,10
1095907566	1.448	2,08	82,00	3,46	59,83	4,35	9,88
1130641499	4.069	5,83	65,50	2,76	7,50	0,54	9,14
78762741	1.796	2,57	29,50	1,24	40,29	2,93	6,74
1144032374	1.264	1,81	25,00	1,05	49,26	3,58	6,44
1053801810	1.056	1,51	76,00	3,21	21,00	1,53	6,25
43207448	704	1,01	118,50	5,00	0,00	0,00	6,01
1032380645	1.888	2,71	69,50	2,93	0,00	0,00	5,64
283988	656	0,94	100,00	4,22	5,25	0,38	5,54
13721021	2.576	3,69	24,00	1,01	7,50	0,54	5,25
1004131324	1.629	2,33	24,00	1,01	20,19	1,47	4,81
1098609488	2.048	2,93	28,00	1,18	0,00	0,00	4,12
1098692823	1.185	1,70	34,00	1,43	2,73	0,20	3,33
1033681614	1.509	2,16	24,00	1,01	0,00	0,00	3,18
1007843322	1.328	1,90	24,00	1,01	2,67	0,19	3,11
1013594061	720	1,03	24,00	1,01	0,00	0,00	2,04

Que la modificación realizada por el Comité técnico de revisión documental ajustó a la realidad normativa del concurso la escala de valoración del subcriterio *experiencia profesional no docente en cargos relacionados con el área disciplinar*, pasando de 20 puntos como se consignó en el acta a 5 puntos como lo señala el artículo sexto de la resolución No.352 de 2023.

Que el ajuste realizado por el Comité conlleva a la modificación de los resultados finales de la evaluación detallada de la hoja de vida, teniendo en cuenta que la puntuación final de dicho componente era de máximo 30 puntos y no de 45, tal circunstancia amerita la modificación del orden descendente de la lista de elegibles y no elegibles del perfil AD023- Química.

Que el artículo 45 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011) establece lo siguiente: *“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. (...)”*

Que, al encontrarnos ante la situación descrita por parte de la Institución, se hace necesario su corrección, dado que la lista de elegibles y no elegibles del perfil correspondiente se fundaron en un hecho que no se encontraba acorde con la realidad fáctica y jurídica de la convocatoria docente.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo primero de la resolución rectoral No. 472 de 2023 “Por el cual se conforma la lista de elegibles para el Perfil de “Química General” en el marco del Concurso Público de Mérito para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena” por las razones expuestas en el presente acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo Primero: Conformar la lista de elegibles dentro del Concurso Público de Méritos para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena a los concursantes que obtuvieron un puntaje igual o superior a (70) puntos ordenados en forma descendente, así:

AD023- Química.

No.	Concursante	Puntaje Entrevista (40)	Puntaje Evaluación detallada de la Hoja de Vida (30)	Puntaje Prueba Psicotécnica (15)	Puntaje Prueba Genérica (15)	Puntaje Final (100)
1.	5074534	40	21,01	15	12	88,01
2.	1144134723	28,67	17,85	14	12,6	73,12
3	37552073	40	12,98	12	6,6	71,58

ARTÍCULO 2. Modifíquese el artículo primero de la resolución rectoral No. 473 de 2023 “Por el cual se conforma la lista de no elegibles para el Perfil de “Química General” en el marco del Concurso Público de Mérito para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena” por las razones expuestas en el presente acto administrativo, el cual quedará de la siguiente manera:

“Artículo Primero: Conformar el listado de concursantes no elegibles dentro del Concurso Público de Méritos para la vinculación de profesores de planta de la Universidad del Magdalena a los concursantes que no obtuvieron un puntaje igual o superior a setenta (70) puntos:

AD023- Química.

No.	Concursante	Puntaje Entrevista (40)	Puntaje Evaluación detallada de la Hoja de Vida (30)	Puntaje Prueba Psicotécnica (15)	Puntaje Prueba Genérica (15)	Puntaje Final (100)
1.	79661011	34	11,77	13	7,2	65,97

2.	1130641499	34	9,14	14	8,4	65,54
3.	283988	38,33	5,54	13	8,4	65,27
4.	1004131324	38,33	4,81	14	7,8	64,94
5.	53003380	31,33	11,1	15	6,6	64,03
6.	1095907566	29,33	9,88	13	10,8	63,01
7.	1144032374	33,33	6,44	15	7,8	62,57
8.	1053801810	32,33	6,25	14	7,8	60,38
9.	78762741	26,33	6,74	14	9	56,07
10.	1032380645	23,67	5,64	13	6	48,31
11.	85459990	0	18,97	0	0	18,97
12.	43207448	0	6,01	0	0	6,01
13.	13721021	0	5,25	0	0	5,25
14.	1098609488	0	4,12	0	0	4,12
15.	1098692823	0	3,33	0	0	3,33
16.	1033681614	0	3,18	0	0	3,18
17.	1007843322	0	3,11	0	0	3,11
18.	1013594061	0	2,04	0	0	2,04

ARTÍCULO 3. Los concursantes relacionados podrán presentar reclamación por escrito ante el Rector a través del correo electrónico: concursodocente2022@unimagdalena.edu.co dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la publicación del presente Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4. Establecer el plazo de tres (3) días hábiles a partir de la comunicación de la respuesta de las reclamaciones, para que los concursantes que hayan presentado solicitud sobre los aspectos relacionados a la calificación obtenida en la última etapa de la convocatoria presenten las observaciones sobre lo decidido.

PARÁGRAFO. La presente lista de elegibles adquirirá firmeza, una vez sean resueltas las reclamaciones presentadas por los concursantes o al día siguiente hábil del vencimiento del término otorgado para presentar las mismas.

ARTÍCULO 5. Todo lo demás artículos de las resoluciones No. 472 y 473 quedarán indemnes y de estricto cumplimiento.

ARTÍCULO 6. Publíquese y comuníquese la presente resolución rectoral en la página web <https://www.unimagdalena.edu.co> y en la página web disponible del concurso <https://concursodocente2022.unimagdalena.edu.co>.

ARTÍCULO 7. La presente resolución rectoral surte efectos a partir de su expedición.

Dada en Santa Marta, D.T. C.H. a los dos (2) días del mes de agosto de dos mil veintitrés (2023).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.


PABLO VERA SALAZAR.
Rector.

Proyectó: Macosta- Asesora Jurídica Externa- REC
Revisó y Aprobó: Óscar García- Vicerrector Académico.

